

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
60.	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	DE LA PUENTE, MIGUEL ANGEL	51086509J	2008 / 44090	23/11/2008	211,4	20 1	RGC
61.	SERRANILLOS DEL VALLE	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA PILAR	50032777A	2008 / 20771	13/06/2008	211,4	29 1	RGC
62.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	HERAS VALLE, DOLORES	51932996P	2008 / 29256	13/08/2008	224	50	RGC
63.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	HERAS VALLE, DOLORES	51932996P	2008 / 29262	12/08/2008	266	50	RGC
64.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	HERAS VALLE, DOLORES	51932996P	2008 / 29299	14/08/2008	266	50	RGC
65.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	LUCENDO CHAVEZ, MARIA REMEDIOS	01119051D	2008 / 33066	19/09/2008	266	50	RGC

Alcobendas, a 11 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/2.404/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos contra el procedimiento ejecutivo seguido para el cobro de las sanciones impuestas en los expedientes referenciados a continuación, y considerando que el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece como únicas causas admisibles para estimar el recurso las de extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación, error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

No ocurriendo ninguna de las citadas causas en los expedientes referenciados, la resolución ejecutiva impugnada se considera acorde a derecho, no habiendo lugar, por tanto, a su anulación.

Recursos: contra esta resolución, conforme disponen los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero exacciones, cuya finalidad es la emisión de padrones, liquidaciones y/o recibos periódicos de los impuestos, tasas y precios públicos, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el número 2013410146. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Alcobendas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Rentas y Exacciones, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Pago de la deuda: al haber finalizado el plazo de ingreso en período voluntario sin que el obligado al pago haya satisfecho la deuda, se inició al día siguiente el período ejecutivo y el devengo de intereses de demora. Por ello, de acuerdo con los artículos 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el señor tesorero municipal dictó providencia de apremio, como título que lleva aparejada la ejecución, liquidando los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lugar y plazo de ingreso: para efectuar el pago de la deuda debe dirigirse a las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Libertad, número 8, de Alcobendas. Allí se emitirá carta de pago para que el ingreso pueda efectuarse en las entidades de crédito que le prestan servicio de caja. El horario de Recaudación Municipal es de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, de lunes a viernes. Del 15 de junio al 15 de septiembre el horario es de nueve a quince, de lunes a viernes.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1.	BOADILLA DEL MONTE	EVA MARIA MORENO PEREZ	02893113N	2006 / 12038	25/04/2006	200	50	RGC
2.	GETAFE	SEGURO HERNANDEZ, MARIA ROSALBA	X3516978W	2006 / 7471	11/01/2006	120	91 2 E	RGC
3.	MADRID	FUENTE RAMIREZ, M. NURIA	30615044C	2005 / 1657	28/10/2004	120	91 2 B	RGC
4.	MADRID	HYUNDAI NORMIRASIERRA, S. A.	A82600040	2004 / 309486	12/05/2004	301	72 3	LSV
5.	MADRID	MULTIVIDEO, S.L.	B28742278	2004 / 311831	12/07/2004	301	72 3	LSV
6.	MADRID	PINEDA CALVO, LUIS MIGUEL	50726857N	2006 / 14332	25/05/2006	140	50	RGC
7.	TORREJÓN DE ARDOZ	BLANCO GONZALEZ, MA. ANGELES	52115889M	2004 / 316243	14/06/2004	180	50	RGC

Alcobendas, a 11 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/2.405/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a norma de tráfico vial que se refieren a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de ene-